

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, JUNIO 26 DEL AÑO 2013.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL

SUMARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO GENERAL 17/2013 .- DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO MIXTO DE PINOTEPA NACIONAL, OAXACA.....PAG. 2

ACUERDO GENERAL 18/2013 .- DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZANATEPEC, OAXACA.....PAG. 3

ACUERDO GENERAL 19/2013 .- DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL 12/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REINGENIERÍA JUDICIAL DE LAS REGIONES DEL ISTMO, MIXTECA Y COSTA.....PAG. 4

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS DÍAS SEIS Y SIETE DE JULIO DEL 2013, SE PROHÍBE ESTRICTAMENTE LA VENTA DE TODO TIPO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN RESTAURANTES, DISCOTECAS, SALONES DE BAILE, SUPERMERCADOS Y TIENDAS DE ABARROTOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES; FONDAS, LONCHERÍAS, TENDEJONES DE BARRIO Y MISCELÁNEAS, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.....PAG. 6

ACUERDO GENERAL 17/2013



ACUERDO GENERAL 17/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO MIXTO DE PINOTEPA NACIONAL, OAXACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura funcionará en pleno o a través de comisiones y las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y serán definitivas e inatacables, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura se integrará con cinco consejeros; para la validez de los acuerdos del Pleno será necesario el voto de la mayoría de sus integrantes siempre y cuando esté presente la totalidad de sus miembros.

CUARTO.- Es facultad del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura dar fe de los acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura, según lo dispuesto por el artículo 69, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

QUINTO.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, corresponde al Consejo de la Judicatura la facultad de emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 52, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Pleno del Consejo de la Judicatura está facultado para cambiar el lugar de residencia de los Órganos Jurisdiccionales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo número 01/2002 del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que aprueba la redistribución judicial para la determinación de la Competencia Territorial de los Juzgados del Poder Judicial del Estado, corresponde al Juzgado Mixto de Pinotepa Nacional el siguiente ámbito de competencia: Santiago Pinotepa Nacional; Martirés de Tacubaya (Jamiltepec); San Antonio Tepetlapa (Jamiltepec); San Juan Bautista lo de Soto (Jamiltepec); San Juan Cacahuatpec (Jamiltepec); San Miguel Tlacamama (Jamiltepec); San Pedro Jicayán (Jamiltepec); Santa María Cortijo (Jamiltepec); Santiago Llano Grande (Jamiltepec); Santiago Tapextla (Jamiltepec); Pinotepa de Don Luis (Jamiltepec); San Juan Colorado (Jamiltepec); San Pedro Atoyac (Jamiltepec); San Sebastián Ixcapa (Jamiltepec); San José Estancia Grande (Jamiltepec); y Santo Domingo Armenta (Jamiltepec).

NOVENO.- Con fecha diecinueve de junio del año en curso se recibió el oficio PJE/CJ/DIJ/249/2013, suscrito por el Director de Infraestructura Judicial, mediante el cual remite copia simple del oficio 1227, suscrito por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pinotepa Nacional, mediante el cual solicita cambio de domicilio del Juzgado a su cargo, toda vez que el inmueble donde se encuentra ubicado es inadecuado para realizar de manera eficiente el desempeño de las labores jurisdiccionales.

De conformidad con los considerandos que anteceden el Pleno del Consejo de la Judicatura por unanimidad de votos, emite el siguiente:

PRIMERO. El Juzgado Mixto de Pinotepa Nacional, Oaxaca, tendrá su nuevo domicilio en Avenida Juárez número ciento treinta y cuatro, planta alta, Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca.

SEGUNDO.- El cambio de domicilio del Juzgado Mixto de Pinotepa Nacional, Oaxaca será a partir del uno de julio de dos mil trece.

TERCERO.- El Juzgado Mixto de Pinotepa Nacional, Oaxaca, mantendrá la competencia territorial a que se refiere el Acuerdo número 01/2002, del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, que aprueba la redistribución judicial para la determinación de la Competencia Territorial de los Juzgados del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publíquese el presente Acuerdo por una vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial, en la Página de Internet del Poder Judicial, en el tablero de avisos del Consejo de la Judicatura y en el edificio que actualmente ocupa el Juzgado Mixto de Pinotepa Nacional, Oaxaca.

TERCERO.- Comuníquese al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, y Presidentes de Sala, Presidentes de los Tribunales Especializados, Jueces del Poder Judicial, titulares de los Órganos internos y auxiliares del Poder Judicial, Presidentes de los Tribunales Colegiados, Magistrados de los Tribunales Unitarios y Jueces del Décimo Tercer Circuito en el Estado con residencia en esta Capital y en la Región del Istmo; Delegado de la Procuraduría General de la República con residencia en esta ciudad; Procurador General de Justicia en el Estado, a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y a la Procuradora para la Defensa del Indígena, para los efectos jurisdiccionales y administrativos correspondientes.

Dado en el Salón del Plenos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veinticuatro de junio de dos mil trece.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA,

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO MIXTO DE PINOTEPA NACIONAL, OAXACA, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, VIOLETA MARGARITA SARMIENTO SANGINÉS, ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES Y JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.- CONSTE.



ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" EL SECRETARIO EJECUTIVO.

SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ.



ACUERDO GENERAL 18/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZANATEPEC, OAXACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura funcionará en pleno o a través de comisiones y las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y serán definitivas e inatacables, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura se integrará con cinco consejeros; para la validez de los acuerdos del Pleno será necesario el voto de la mayoría de sus integrantes siempre y cuando esté presente la totalidad de sus miembros.

CUARTO.- Es facultad del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura dar fe de los acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura, según lo dispuesto por el artículo 69, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

QUINTO.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, corresponde al Consejo de la Judicatura la facultad de emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 52, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Pleno del Consejo de la Judicatura está facultado para cambiar el lugar de residencia de los Órganos Jurisdiccionales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo número 001/2002 del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que se aprueba la redistribución judicial para la determinación de la competencia territorial de los juzgados del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, corresponde al Juzgado Mixto de Zanatepec, el siguiente ámbito de competencia: Chahuítes; San Francisco Ixhuatán; Santiago Niltepec; San Pedro Tapanatepec; Reforma de Pineda; San Francisco del Mar; y Santo Domingo Zanatepec.

NOVENO.- Con fecha veinte de junio se recibió el oficio PJE0/CJ/DIJ/248/2013, suscrito por el Director de Infraestructura, mediante el cual solicita la autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura para el cambio de domicilio del Juzgado Mixto de Zanatepec, Oaxaca, debido a las malas condiciones que actualmente tiene el inmueble, así como a las fallas de energía eléctrica, y la seguridad de los servidores públicos adscritos a dicho órgano.

De conformidad con los considerandos que anteceden el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad de votos de sus integrantes, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 18/2013

PRIMERO. El Juzgado Mixto de Zanatepec, Oaxaca, tendrá su nuevo domicilio en Avenida Juárez sin número, Planta Alta, Colonia Centro, Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca.

SEGUNDO.- El cambio de domicilio del Juzgado Mixto de Zanatepec, Oaxaca será a partir del uno de julio de dos mil trece.

TERCERO.- El Juzgado Mixto de Zanatepec, Oaxaca, mantendrá la competencia territorial a que se refiere el Acuerdo número 001/2002, del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publíquese el presente Acuerdo por una vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial, en la Página de Internet del Poder Judicial, en el tablero de avisos del Consejo de la Judicatura y en el edificio que actualmente ocupa el Juzgado Mixto de Zanatepec, Oaxaca.

TERCERO.- Comuníquese al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, y Presidentes de Sala, Presidentes de los Tribunales Especializados, Jueces del Poder Judicial, titulares de los Órganos internos y auxiliares del Poder Judicial, Presidentes de los Tribunales Colegiados, Magistrados de los Tribunales Unitarios y Jueces del Décimo Tercer Circuito en el Estado con residencia en esta Capital y en la Región del Istmo; Delegado de la Procuraduría General de la República con residencia en esta ciudad; Procurador General de Justicia en el Estado, a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y a la Procuradora para la Defensa del Indígena, para los efectos jurisdiccionales y administrativos correspondientes.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veinticuatro de junio de dos mil trece.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA,

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO MIXTO DE ZANATEPEC, OAXACA, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, VIOLETA MARGARITA SARMIENTO SANGINÉS, ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES Y JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.- CONSTE.



ATENTAMENTE.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO EJECUTIVO.**

LIC. CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ



ACUERDO GENERAL 19/2013

ACUERDO GENERAL 19/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL 12/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REINGENIERIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DEL ISTMO, MIXTECA Y COSTA.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 100, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que el Consejo de la Judicatura será el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, en los términos que señala esta Constitución y las leyes. De igual forma, dicho precepto en su sexto párrafo faculta al Consejo de la Judicatura para establecer la Configuración territorial de las Salas y Juzgados del Poder Judicial.

SEGUNDO. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura, conforme a lo establecido en el numeral 52, fracciones III, IV y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, crear órganos jurisdiccional, según lo exijan las necesidades del servicio y lo permita el ejercicio presupuestal, señalar o cambiar la adscripción de los titulares y demás servidores públicos de los órganos jurisdiccionales; variar la materia y circunscripción territorial de estos; cambiar el lugar de su residencia; establecer los criterios generales para la adecuada distribución de los asuntos donde existan varios juzgados de primera instancia; y emitir los Acuerdos Generales necesarios para el mejoramiento de la administración de Justicia.

TERCERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria de trece de mayo de dos mil trece, tomando en consideración las necesidades del servicio que se presentan en los diversos Distritos Judiciales de las regiones del Istmo, Mixteca y Costa, así como la disminución de la carga de trabajo generada con la implementación del Sistema Acusatorio Adversarial en las citadas regiones, aprobó el proyecto de Reingeniería Judicial para las mismas.

CUARTO. A efecto de establecer adecuadamente los asuntos del Juzgado Mixto de Silacayoapan, entre los Juzgados del Distrito Judicial de Huajuapán, atendiendo a la materia de cada uno de estos, el Pleno del Consejo de la Judicatura con fundamento en el artículo 29, fracción IV, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que prevé la facultad del Pleno del Consejo para expedir, modificar y en su caso dejar sin efecto, de forma fundada y motivada los acuerdos y demás disposiciones que hubiere dictado, así como los emitidos por las Comisiones, **ha determinado por unanimidad de votos de sus integrantes modificar el Acuerdo General 12/2013.**

Conforme a los considerandos que anteceden, el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad de votos de sus integrantes emite el siguiente:

PRIMERO...

- a) ...
- b) ...
- c) ...

SEGUNDO. ...

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...

TERCERO. SE CIERRA EL JUZGADO MIXTO DE SILACAYOAPAN, DECLINANDO COMPETENCIA A FAVOR DE LOS JUZGADOS MIXTO, CIVIL Y FAMILIAR DE HUAJUAPAN Y JUXTLAHUACA.

- a) **FECHA DE CIERRE:** La fecha establecida para que el Juzgado Mixto de Silacayoapan deje de conocer asuntos será a partir del día treinta de junio de dos mil trece, fecha en que oficialmente se cierra dicho Órgano Jurisdiccional.
- b) **ASUNTOS QUE CONOCERÁN LOS JUZGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAJUAPAN:**

Los Juzgados Civil, Mixto y Familiar del Distrito Judicial de Huajuapán, tendrán competencia para conocer de los asuntos que se originen en las siguientes poblaciones pertenecientes al distrito de Silacayoapan:

Guadalupe de Ramírez; San Juan Cieneguilla; San Lorenzo Victoria; San Nicolás Hidalgo; Zapotitlán de Lagunas.

1. JUZGADO MIXTO Y CIVIL DE HUAJUAPAN:

El Juzgado Mixto y Civil de Huajuapán conocerán a partir del uno de julio de dos mil trece de los asuntos de materia civil que con posterioridad a la fecha de cierre del Juzgado se originen en las poblaciones señaladas en este inciso y sobre las cuales se declinó competencia.

Para tal efecto **se atenderá al riguroso turno** establecido en la oficialía de partes común de ese Distrito Judicial.

Por lo que hace a los **asuntos penales** que se encuentren en conocimiento o pendientes por radicar en el Juzgado Mixto de Silacayoapan, los conocerá el Juzgado Mixto de Huajuapán, así como aquellos que se originen con posterioridad a su cierre, en donde los hechos sean previos a la entrada en vigor del Sistema Acusatorio Adversarial, los cuales conocerá hasta su conclusión, **observando para tal efecto la competencia establecida.**

2. JUZGADO MIXTO DE HUAJUAPAN.

El Juzgado Mixto de Huajuapán conocerá a partir del uno de julio de dos mil trece de los asuntos de materia civil que actualmente conoce el Juzgado Mixto de Silacayoapan, únicamente por lo que hace a las poblaciones:

Guadalupe de Ramírez; San Juan Cieneguilla; San Lorenzo Victoria; San Nicolás Hidalgo; Zapotitlán de Lagunas.

Para tal efecto deberá imponerse de los expedientes en materia civil que se encuentren en trámite, radicados y por radicar que hasta la fecha designada para cierre corresponda conocer al Juzgado Mixto de Silacayoapan.

TERCERO. Mediante oficio que al efecto se gire, infórmesele la presente determinación a los titulares de los Juzgados Mixto, Civil y Familiar del Distrito Judicial de Huajuapán, así como a los Juzgados Mixtos de Juxtlahuaca y Silacayoapan.

CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Dese la intervención que legalmente corresponda a los órganos internos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones y conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades realicen las correspondientes a la Dirección a su cargo, debiendo informar el cumplimiento correspondiente.

SEXTO: Comuníquese la presente determinación al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, por conducto de su Secretaria General de Acuerdos, Tribunales Especializados y Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado; Tribunales y Juzgados y del Décimo Tercer Circuito en el Estado del Poder Judicial de la Federación; Delegación de la Procuraduría General de la República; Procuraduría General de Justicia en el Estado; Procuraduría para la Defensa del Indígena; y Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, por conducto de su respectivo titular, así como a los órganos internos y auxiliares del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Dado en el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veinticuatro de junio de dos mil trece.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA - - - - -

CERTIFICA: - - - - -
QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL 19/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL 12/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, VIOLETA MARGARITA SARMIENTO SANGINÉS, ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES Y JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.- CONSTE. - - - - -

3. JUZGADO FAMILIAR DE HUAJUAPAN:

El Juzgado Familiar de Huajuapán conocerá a partir del uno de julio de dos mil trece de los asuntos de materia familiar que actualmente conoce el Juzgado Mixto de Silacayoapan, únicamente por lo que hace a las poblaciones:

Guadalupe de Ramírez; San Juan Cieneguilla; San Lorenzo Victoria; San Nicolás Hidalgo; y Zapotitlán de Lagunas.

Para tal efecto deberá imponerse de los expedientes en materia familiar que se encuentren en trámite, radicados y por radicar que este conociendo el Juzgado de Silacayoapan, así como de aquellos que se originen con posterioridad a la fecha en que haya dejado de estar en funciones.

c) **COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DE HUAJUAPAN:** El Juzgado Mixto de Silacayoapan declina competencia a favor del Juzgado Mixto de Huajuapán, Civil y Familiar de Huajuapán, los cuales de acuerdo a su materia, tendrán la siguiente competencia:

Asunción Cuyotepeji; Cosoltepec; Fresnillo de Trujano; Huajuapán de León; Mariscala de Juárez; San Andrés Dinicuiti; San Jerónimo Silacayoapilla; San Jorge Nuchita; San José Ayuquila; San Juan Bautista Suchitepec; San Marcos Arteaga; San Martín Zacatepec; San Miguel Amatitlán; San Pedro y San Pablo Tequixtepec; San Simón Zahuatlán; Santa Catarina Zapoquila; Santa Cruz Tacache de Mina; Santa María Camotlán; Santiago Ayuquillilla; Santiago Cacaloxtepec; Santiago Chazumba; Santiago Huajolotitlán; Santiago Miltepec; Santo Domingo Tonalá; Santo domingo Yodohino; Santos Reyes Yucuna; Tezoatlán de Segura y Luna; Zapotitlán Palmas; Guadalupe de Ramírez; San Juan Cieneguilla; San Lorenzo Victoria; San Nicolás Hidalgo; y Zapotitlán de Lagunas.

d) ...
e) ...

CUARTO ...

QUINTO ...

SEXTO ...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Página Oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en el Boletín Judicial y en los estrados del Consejo de la Judicatura.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO EJECUTIVO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARÍA EJECUTIVA
LIC. CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ.

JUDICATURA
JUDICIAL
ESTADAL

DOCUMENTO
PARTE
SECRETARÍA EJECUTIVA



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 228 y 229 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA; 74 FRACCIÓN IX DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; Y 4° DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, SE ESTABLECE QUE DURANTE LOS DÍAS:

SEIS Y SIETE DE JULIO DEL 2013

SE PROHÍBE ESTRICTAMENTE LA VENTA DE TODO TIPO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN RESTAURANTES, DISCOTECAS, SALONES DE BAILE, SUPERMERCADOS, TIENDAS DE ABARROTES, TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES; FONDAS, LONCHERÍAS, TENDEJONES DE BARRIO Y MISCELÁNEAS.

PARA ASEGURAR EL ORDEN Y GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL, DEBERÁN PERMANECER TOTALMENTE CERRADOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLAS CERRADAS Y AL COPEO, DURANTE LOS DÍAS ANTES CITADOS.

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

ESTA DISPOSICIÓN DEBERÁ CUMPLIRSE A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA SEIS Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. QUIENES VIOLENTEN ESTE MANDAMIENTO SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 19 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.